



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°661-2023-MDCH/GM

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

Challhuahuacho, 23 de agosto del 2023.

VISTOS: Con Pedido de Compra N°001500 de fecha 02 de marzo de 2023; Certificación de Crédito Presupuestario N°001240 N°CCP SIAF: 000001607 de fecha 18 de mayo del 2023; Orden de Compra - Guía de Internamiento N°0000636 de fecha 19 de abril del 2023; Informe N°27-23-UA/OA-MDCH de fecha 10 de mayo del 2023; Informe N°524-2023-MDCH-OGA-OL-RSC de fecha 12 de mayo del 2023; Memorandum N°950-2023-MDCH/OGA/RME de fecha 12 de mayo del 2023; Memorandum N°058-2023-MDCH/SGIDT/JO-YAM de fecha 18 de mayo del 2023; Informe N°056-2023-JAHM/SGIDT/MDCH/RO de fecha 29 de mayo del 2023; Informe N°688-2023-MDCH/SGIDT/JO-YAM de fecha 31 de mayo del 2023; Informe N°1808-2023-MDCH/SGIDT-CRPZ de fecha 01 de junio del 2023; Carta N°001-2023-CONSTRUCTORA YT SERVICIOS GENERALES UNION PAQARI SAC de fecha 30 de mayo del 2023; Informe N°58-23-UA/OA-MDCH de fecha 14 de junio del 2023; Informe N°073-2023-MDCH-OGA-OL-KQN de fecha 20 de junio del 2023; Informe N°450-2023-MDCH-GM-OGA de fecha 21 de junio del 2023; Informe N°106-2023-JAHM/SGIDT/MDCH/RO de fecha 12 de junio del 2023; Informe N°995-2023-MDCH/SGIDT/JO-CNCA de fecha 12 de julio del 2023; Informe N°3140-2023-MDCH-SGIDT-CRPZ de fecha 08 de agosto del 2023; Informe N°361-2023-MDCH-OGA-OL-KQN de fecha 15 de agosto del 2023; Informe N°680-2023-MDCH-GM-OGA de fecha 15 de agosto del 2023; Informe Legal N°0277-2023-MDCH-OAJ/HJES/C-A de fecha 21 de agosto del 2023; demás actuados que forman parte integrante de la presente Resolución; y;

CONSIDERANDO:

Que, es materia de la presente, el análisis, de la solicitud de Resolución total Contrato **Orden de Compra N°0636-2023**, al proveedor **CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES UNION PAQARI SAC**, por la Adquisición de wáter stop para la obra denominada: **"CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN EL SECTOR CALLANCA DE LA COMUNIDAD DE TAMBULLA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC"**. Para su trámite y aprobación correspondiente. Siendo así es a lugar traer a colación lo siguiente:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N°30305: "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)", lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante ley N° 31433, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

A su vez, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala: que los Gobiernos Locales están sujetos a la Leyes y Disposiciones que, de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú; "(...)" regulan sus actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...). Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, en mérito al inciso 17 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es facultad del alcalde, designar, y cesar al Gerente Municipal y a propuesta de este a los demás funcionarios, así mismo en el numeral 20 del mismo artículo dispone la facultad de delegar sus atribuciones **administrativas en el gerente municipal**; en esa línea el artículo 27°, establece que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal como funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, siendo responsable de la parte administrativa de la municipalidad le corresponde como tal, asumir sus funciones propias de su cargo a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y las funciones de la municipalidad; y conforme lo prescribe el artículo 39°, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas; por lo que a través de **Resolución de Alcaldía N° 125-2023-MDCH-A**, de fecha 24 de abril del 2023; se designa al Abogado **José David Fernández Mamani**, identificado con DNI N° 23929850 en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho

Que, conforme lo establecido en la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y las disposiciones complementarias finales. Asimismo, precisando para el presente caso descrito, en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF, ha establecido en su artículo 5°, numeral 5.2 que: El órgano encargado de las contrataciones tiene como función la gestión administrativa del contrato, que involucra el trámite de su perfeccionamiento, la aplicación de penalidades, el procedimiento de pago, en lo que corresponda, entre otras actividades de índole administrativo

Que, como refiere el numeral 162.1. del artículo 162° Penalidad por mora en la ejecución de la prestación expresa que: En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = 0.10 \times \text{monto vigente} \\ \text{F} \times \text{plazo vigente en días}$$

Donde F tiene los siguientes valores:



- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F = 0.40.
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
 - b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías: F = 0.25
 - b.2) Para obras: F = 0.15.

Asimismo, el artículo 164° establece las Causales de resolución 164.1. La Entidad puede resolver el contrato, de conformidad con el artículo 36 de la Ley, en los casos en que el contratista: a) Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello; b) Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo; o c) Paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.

Que, cabe señalar que a través de la **Directiva N°001-2021 -MDCH. "DIRECTIVA PARA CONTRATACIONES CUYOS MONTOS SEAN IGUALES O INFERIORES A 8 UITs PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO"**, aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N°577-2021-MDCH/ GM en fecha 26 de julio del 2021, establece en el numeral 8.1.4.12, emisión de la orden o suscripción del contrato: el incumplimiento de las prestaciones en su numeral 8.1.5.23. Asimismo cabe precisar que el numeral 8.1.5.4.14 **"ORDEN DE COMPRA O CONTRATO"** establece que la Oficina de logística verificara y determinará el incumplimiento de las obligaciones del proveedor.

Que, en ese entender, se observa que la Orden de Compra N°0636-2023 con penalidad máxima para su resolución de contrato, por la adquisición de Water stop, conforme a los informes de las áreas pertinentes para el caso en concreto, quienes declaran la procedencia de la Resolución total de Contrato, conforme a la normativa pertinente para el caso en concreto, por ello cabe mencionar que en estricto cumplimiento de la Directiva N°001-2021-MDCH. "DIRECTIVA PARA CONTRATACIONES CUYOS MONTOS SEAN IGUALES O INFERIORES A 8 UITs PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO" y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Ley N° 30225.

Que, mediante pedido de Compra N°001500 de fecha 30 de marzo del 2023, la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, solicita la adquisición de wáter stop.

Que, mediante certificación crédito Presupuestario Nro.:001240 N°CCP SIAF:0000001607 de fecha 18 de mayo del 2023, para la adquisición de wáter stop, por el monto de S/ 740.00 (setecientos cuarenta con 00/100 soles).

Que, mediante Orden de Compra- Guía de Internamiento N°0000636 de fecha 19 de abril del 2023, se adjudica al proveedor **CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES UNION PAQARI SAC con RUC N°20604615837**, la adquisición de Water stop para la obra **"CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN EL SECTOR DE CALLANCA DE LA COMUNIDAD DE TAMBULLA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO, PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO DE APURIMAC"** con un plazo de entrega de cinco (5) días calendarios contabilizados a partir del día siguiente de la notificación, por el monto de S/ 740.00 (setecientos cuarenta con 00/100 soles).

Que, mediante Informe N°27-23-UA/OA-MDCH de fecha 10 de mayo del 2023, el responsable de Almacén Central- Bach. Ing. **MARCO ANTONIO VALER GONGORA**, remite al responsable de logística Lic. Adm. **ROBERTO SILVA CCANRI**, la aplicación de penalidad Orden de Compra N°0636, dejando evidenciar 17 días de retraso en la entrega.

Que, mediante Informe N°524-2023-MDCH-OGA-OL-RSC de fecha 12 de mayo del 2023, el jefe de la Unidad de Logística y Almacén- Lic. Adm. **ROBERTO SILVA CCANRI**, solicita al jefe de la oficina general de administración CPC. **RUTHBEL MONARES ESPINOZA**, informe y pronunciamiento de la Orden de Compra N°636, correspondiente a la obra **"CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN EL SECTOR CALLANCA DE LA COMUNIDAD DE TAMBULLA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO-COTABAMBAS- APURIMAC"** meta 185.

Que, mediante Informe N°056-2023-JAHM/SGIDT/MDCH/RO de fecha 29 de mayo del 2023, el residente de obra- Ing. **ANGEL HUARCA MURILLO**, remite al jefe de la unidad de ejecución de infraestructura publica el pronunciamiento respecto al MEMORANDUM N°058-2023-MDCH/SGIT/JO-YAM, sobre la sanción al proveedor de acuerdo a la ley de contrataciones.

Que, mediante Informe N°688-2023-MDCH/SGIDT/JO-YAM de fecha 31 de mayo del 2023, el jefe de la Unidad de Ejecución de Infraestructura Pública - Ing. **YOMAC ARNALDO MARTINEZ**, remite al sub Gerente de Infraestructura y desarrollo Territorial Arq. **CARLOS POBLETE ZEGRA**, el pronunciamiento y al respecto a la aplicación de penalidad de la Orden de Compra N°636. En relación al memorándum N°959-2023-MDCH/OGA/RME

Que, mediante Informe N°1808-2023-MDCH/SGIDT-CRPZ de fecha 01 de junio del 2023, el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, remite el pronunciamiento a la Orden de Compra N°636 de la obra **"CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN EL SECTOR CALLANCA DE LA COMUNIDAD DE TAMBULLA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO-COTABAMBAS- APURIMAC"**.

Que, mediante Carta N°001-2023-CONSTRUCTORA YT SERVICIOS GENERALES UNION PAQARI SAC de fecha 30 de mayo del 2023, el proveedor solicita la aplicación del silencio administrativo positivo para la anulación definitiva de Orden de Compra N°636-2023.

Que, en merito al Informe N°58-23-UA/OA-MDCH de fecha 14 de junio del 2023, el Bach. Ing. **MARCO ANTONIO VALER GÓNGORA** - Responsable de Almacén Central, remite la anulación de la Orden de Compra N°636-2023.

Que, en merito al Informe N°073-2023-MDCH-OGA-OL-KQN de fecha 20 de junio del 2023, el jefe de la Unidad de Logística y Almacén- Lic. Adm. **KARINA QUISPE NINA**, se reitera pronunciamiento del área usuaria y remite solicitud de silencio administrativo.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
Challhuahuacho

COTABAMBAS - APURÍMAC

"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"



Que, mediante Informe N°450-2023-MDCH-GM-OGA de fecha 21 de junio del 2023, el jefe de la Oficina General de Administración- CPC. SAUL QUISPE CHIPANA, reitera el pronunciamiento del área usuaria.

Que, mediante Informe N°106-2023-JAHM/SGIDT/MDCH/RO de fecha 12 de junio del 2023, el Residente de Obra- Ing. JOSE ANGEL HUARCA MURILLO, solicita resolución de contrato de Orden de Compra N°636-2023 por días de retraso.

Que, en merito al Informe N°995-2023-MDCH/SGIDT/JO-CNCA de fecha 12 de julio del 2023, el jefe de la Unidad de Ejecución de Infraestructura Pública, solicita resolución de contrato de Orden de Compra N°636-2023 por días de retraso.

Que, mediante Informe N°3140-2023-MDCH-SGIDT-CRPZ de fecha 08 de agosto del 2023, el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial- Arq. CARLOS RENATO POBLETE ZEGARRA, solicita resolución de contrato de la Orden de Compra N° 636-2023 por días de retraso.

Que, mediante Informe N°361-2023-MDCH-OGA-OL-KQN de fecha 15 de agosto del 2023, el jefe de la Oficina de Logística- Lic. KARINA QUISPE NINA, remite el Informe N°59-2023-AGMQ, del Abog. ANDERSON G. MACCARCCO QUISPE, remite el cálculo de penalidad por mora en la ejecución de la prestación de la Orden de Compra N°0000636-2023, conforme el informe del Residente de Obra se tiene que el proveedor no presentó el servicio derivado de la orden de compra N°636 existiendo la demora hasta la fecha, procediendo a realizar el cálculo de penalidad:

MONTO DE LA PRESTACION	S/ 740.00
PLAZO VIGENTE DE ENTREGA	05 DIAS
DIA DE VENCIMIENTO	24/04/2023
DIAS DE RETRASO	14 DIAS
PENALIDAD POR DIA	S/ 166.67
PENALIDAD ACUMULADA	S/ 518.00
PENALIDAD MAXIMA 10% DEL CONTRATO	S/ 74.00
CALCULO DE PENALIDAD	S/ 74.00

Que, mediante Informe N°680-2023-MDCH-GM-OGA de fecha 15 de agosto del 2023, el jefe de la Oficina General de Administración CPC. SAUL QUISPE CHIPANA, eleva expediente con penalidad por mora en la ejecución de la prestación por la suma S/ 74.00 (setenta y cuatro con 00/100 soles) por lo que solicita que dicha penalidad se apruebe bajo acto resolutivo.

Que, Mediante Informe Legal N°0277-2023-MDCH-OAJ/HJES/C-A de fecha 21 de agosto del 2023; el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la MDCH Abog. HARRY JUNIOR ESTRADA SENCIA, concluye Declarar PROCEDENTE la Resolución total de Contrato Orden de Servicio N°00636, al proveedor CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES UNION PAQARI SAC con RUC N°20604615837, para la adquisición de wáter stop para la obra denominada: "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN EL SECTOR CALLANCA DE LA COMUNIDAD DE TAMBULLA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC", por la causal de acumulación máxima de penalidad por mora del 10% del monto total. Conforme a los argumentos y análisis expresados.

Que, en razón de lo expuesto, el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, mediante proveído dispone se emita la Resolución total de Contrato de la Orden de Compra N°0636-2023, así mismo cuenta con la debida sustentación técnica para su resolución; que constituyen la conformidad por parte de las Dependencias Técnicas competentes de esta Entidad, y estando de conformidad al procedimiento en aplicación de la Directiva institucional y a la normativa vigente; además se cuenta con informe legal favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica.

Por lo tanto, estando a lo expuesto y contando con el Visto Bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica en señal de Conformidad y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en merito a la designación hecha mediante Resolución de Alcaldía N°125-2023-MDCH-A, de fecha 24 de abril del 2023;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la Resolución total de Contrato Orden de compra N°00636-2023, al proveedor CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES UNION PAQARI SAC con RUC N° 20604615837, para la adquisición de wáter stop para la obra denominada: "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN EL SECTOR CALLANCA DE LA COMUNIDAD DE TAMBULLA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC", por la causal de acumulación máxima de penalidad por mora del 10% del monto total. Conforme a los argumentos y análisis expresados y en merito al siguiente detalle:

MONTO DE LA PRESTACION	S/ 740.00
PLAZO VIGENTE DE ENTREGA	05 DIAS
DIA DE VENCIMIENTO	24/04/2023
DIAS DE RETRASO	14 DIAS
PENALIDAD POR DIA	S/ 166.67
PENALIDAD ACUMULADA	S/ 518.00
PENALIDAD MAXIMA 10% DEL CONTRATO	S/ 74.00
CALCULO DE PENALIDAD	S/ 74.00



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
Challhuahuacho

COTABAMBAS - APURÍMAC

"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"



ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a las áreas pertinentes, el debido cuidado, manejo y diligencia de los documentos, y no haciendo incurrir en gastos innecesarios de materiales logístico y recursos humanos de las áreas,

ARTICULO TERCERO. - REMITIR, el Expediente de Resolución total de Contrato (Orden de Compra N°000636-2023) a la Oficina General de Administración, para la implementación de las acciones correspondientes conforme a la normativa vigente.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Oficina General de Administración, Oficina de logística, el tenor de la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina General de Administración, Notificar al contratista, la presente decisión,

ARTICULO SEXTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Logística realizar el registro correspondiente en el **SEACE** la presente decisión,

ARTÍCULO SETIMO. - DAR, cuenta al despacho de Alcaldía, sobre la emisión de la presente Resolución, y al responsable de Oficina de Tecnologías de Información para su publicación en el portal de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, y PUBLIQUESE

G.M
CC.
Alcaldía.
S.G.D.I.T.
O.G.A.
O. Logística.
Contralista.
O.TI.S.I..



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS • APURÍMAC

ABOG. JOSÉ DAVID FERNÁNDEZ MAMANI
GERENTE MUNICIPAL

